



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07 MAYO 2024 Hs. 12:22
Numero:	434 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Ayelen Legisladora Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N°61 /24

LETRA: B.P.J. D.F.

Ushuaia, 07 de mayo de 2024

Sra. Viceintendente y Presidenta

Concejo Deliberante Ushuaia

Dra. MUÑIZ SICCARDI, Gabriela

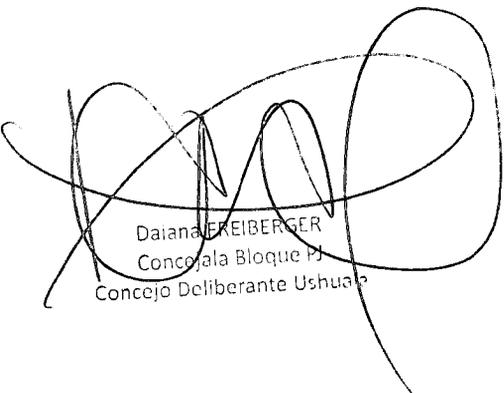
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por finalidad regular, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, el **“Ingreso y Permanencia de Animales de Compañía a Locales Gastronómicos y Comercios Públicos y/o Privados”**.

Sin más y esperando el acompañamiento de mis pares, la saludo atentamente. –


Daiana JEREIBERGER
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

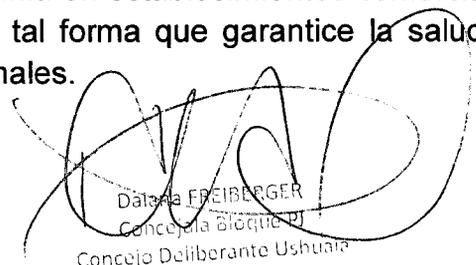
FUNDAMENTOS

Considerando la creciente tendencia de incluir a los animales domésticos de compañía en las actividades cotidianas de las personas, hábito que predomina en nuestra ciudad, se propone regular el **“Ingreso y Permanencia de Animales de Compañía a Locales Gastronómicos y Comercios, sean estos Públicos y/o Privados”**, mediante implementación de un programa de adhesión voluntaria instando de esta forma a nuestros vecinos y visitantes de la ciudad a mantener una convivencia armónica y responsable entre los diferentes actores sociales y las mascotas.

Actualmente, la Ordenanza Municipal N° 4800 establece el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía (ADC) que regula la tenencia responsable de las especies domésticas (canes y felinos) que el hombre utiliza como compañía y en su Título IV- **“Del tránsito y transporte de animales de compañía”** prohíbe las siguientes acciones: **“ la permanencia de ADC en locales de elaboración y expendio de comidas a toda hora” y la permanencia de ADC en otros locales habilitados para la atención al público en horarios de atención con excepción de los locales para atención y venta de ADC, y de aquellos que expresamente lo permitan, lo que deberá estar claramente identificados de acuerdo con la reglamentación”** lo que hace necesario que se actualice la normativa vigente a las necesidades actuales de nuestros vecinos de eximir de la aplicación de los incisos “f” y “g” del artículo 7° del Título IV de la Ordenanza Municipal N° 4800 a los comercios adheridos al programa propuesto.

La incorporación de los comercios al programa propuesto es voluntaria, teniendo en cuenta que la adecuación del espacio físico de los comercios como así también la sensibilización de los empleados y propietarios a esta forma de relacionarse con los animales domésticos de compañía, no puede ser impuesta por el Estado, sino que es un cambio de paradigma en la convivencia social que se logra mediante la divulgación y promoción de estas nuevas prácticas de convivencia que procuran garantizar el bienestar general de las personas salvaguardando la seguridad e higiene durante el desarrollo de la actividad propuesta.

El Poder Legislativo Municipal debe establecer los requisitos para el ingreso y permanencia de los animales domésticos de compañía en establecimientos comerciales y locales gastronómicos de la ciudad de Ushuaia, de tal forma que garantice la salud y el bienestar de los usuarios como el cuidado de los animales.


Daniela FREIBERGER
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°- Créase en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el Programa de adhesión voluntaria de **“Ingreso y Permanencia de Animales de Compañía a Locales Gastronómicos y Comercios Públicos y/o Privados”**, promoviendo así una convivencia armónica y responsable entre ciudadanos y sus animales domésticos de compañía.

ARTÍCULO 2°- Los establecimientos comerciales que soliciten la adhesión al programa deberán cumplir con los requisitos que se enuncian:

a) local o espacio gastronómico, público o privado, cerrado o al aire libre, donde se puedan ordenar y consumir comidas preparadas y que cuenten con una estructura, organización y recurso humano apto para poder recibir animales de compañía.

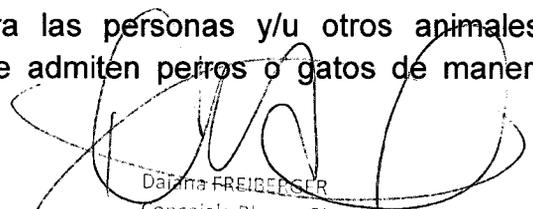
b) colocar carteles visibles en la entrada, indicando claramente la política de admisión de mascotas y las normas que deben seguir los propietarios de los animales.

c) solicitar la adhesión al programa ante la autoridad de aplicación. De lo contrario no podrá autorizar el ingreso y/o permanencia de animales hasta que se encuentre habilitado a ese efecto.

d) garantizar que los animales no podrán ingresar, permanecer ni transitar en espacio de elaboración de comidas o donde ésta sea exhibida sin límites de alcance, pudiendo solamente conformarse como área libre de acceso y permanencia de los animales, la totalidad o una fracción del establecimiento habilitada a ese fin.

e) admitir la concurrencia de personas con animales domésticos de compañía, cuyo tamaño y raza será establecido por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°- Los titulares y/o sus encargados de los locales adheridos podrán ejercer el derecho de admisión cuando por las razones de las dimensiones del espacio físico consideraran colmado el mismo y/o cuando considere en función de su ostensible peligrosidad que este puede detentar peligro para las personas y/u otros animales. Asimismo, contarán con la facultad de decidir si se admiten perros o gatos de manera exclusiva.


Dalina FREIBERGER
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

ARTÍCULO 4°- Eximir a los locales comerciales y espacios adheridos al programa establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza del cumplimiento los incisos "f" y "g" del artículo 7° del Título IV de la Ordenanza Municipal N° 4800

ARTÍCULO 5°- El Poder Ejecutivo Municipal designará a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°- La autoridad de aplicación deberá implementar campañas de concientización y difusión de la presente ordenanza en los medios de comunicación locales.

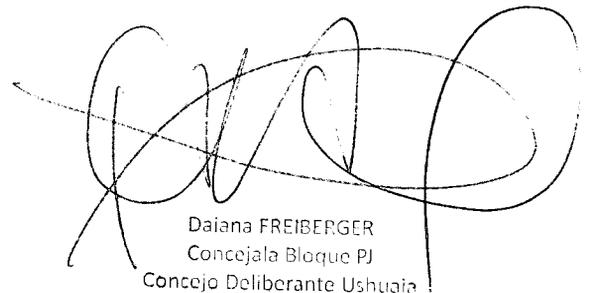
ARTÍCULO 7°- La presente ordenanza entra en vigencia transcurridos treinta (30) días corridos desde su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del presente programa.

ARTÍCULO 9°- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Daiana FREIBERGER
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia